

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**NÚMERO: 36**

**SERIE 2014-2015**

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA CINCO FINCAS. PROPIEDAD DE CRIADERO PATRIA NUEVA, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN CARRETERA ESTATAL 173 DEL BARRIO HATO NUEVO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO; Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA 35, SERIE 2014-2015.**

**POR CUANTO: CRIADERO PATRIA NUEVA, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** es dueña de cinco propiedades que ubica en la Carretera Estatal 173 del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dichas propiedades para el establecimiento de Vivero y Polígono de la Policía Municipal del Municipio de Guaynabo.

**POR CUANTO:** Dichas propiedades fueron valoradas en **CIENTO NOVENTA MIL DOLARES (\$190,000.00)** por el Tasador, Ingeniero Ismael Isern Suárez, licencia número CGA 156 y licencia de Puerto Rico EPA 684.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL DOLARES (\$190,000.00)** según la tasación de 3 de diciembre de 2013 la que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech Jr., Tasador Profesional, licencia EPA 275, según informe de 15 de enero de 2014, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

(C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CRIADERO PATRIA NUEVA, INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, las propiedades que se describen a continuación:

*“RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, e identificado en el Plano de Inscripción con la letra “F”, con una cabida superficial de tres cuerdas punto cero cero seis de otra cuerda (3.006 cdas.) equivalentes a once mil ochocientos dieciséis punto novecientos setenta metros cuadrados (11,816.970 m/c). En lindes por el Norte, con la parcela “G” del Plano de Inscripción; por el Sur con la parcela “M” del Plano de Inscripción, dedicada a camino municipal; por el Este, con la parcela “H” del Plano de Inscripción; y por el Oeste, con la parcela “M” del Plano de Inscripción, dedicada a camino municipal.*

*Inscrito al folio #140 el tomo #1,179 de Guaynabo, finca #41,290.*

*Valorada en: \$43,709.00*

*Número de Catastro: 171-074-930-03-000*

*“RUSTICA” Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, e identificado en el Plano de Inscripción con la letra “G”, con una cabida superficial de tres cuerdas punto cero treinta y uno de otra cuerda (3.031 cdas.) equivalentes a once mil novecientos catorce punto siete seis nueve metros cuadrados (11,914.769 m/c). En lindes por el Norte, con Pedro Santos; por el Sur, con la parcela “F” del Plano de Inscripción, por el Este, con la parcela H guion uno*

*(H-1) del Plano de Inscripción; y por el Oeste, con la parcela "M" del Plano de Inscripción, dedicada a camino municipal.*

*Inscrito al folio #145 el tomo #1,179 de Guaynabo, finca #41291.*

*Valorada en: \$44,072.00*

*Número de Catastro: 171-074-930-01-000*

*"RUSTICA" Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, e identificado en el Plano de Inscripción con la letra H guion uno (H-1), con una cabida superficial de dos cuerdas punto dos cinco siete de otra cuerda (2.257 cdas.) equivalentes a ocho mil ochocientos setenta y dos punto ocho ocho metros cuadrados (8.872.88 m/c). En lindes por el Norte, con Pedro Santos y Aniceto López; por el Sur, con la parcela H guion dos (H-2) del Plano de Inscripción, por el Este, con la parcela M del Plano de Inscripción, dedicada a camino municipal; y por el Oeste, con la parcela "G" del Plano de Inscripción.*

*Inscrito al folio #150 el tomo #1,179 de Guaynabo, finca #41,292.*

*Valorada en: \$32,818.00*

*Número de Catastro: 171-074-930-02-000*

*"RUSTICA" Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, e identificado en el Plano de Inscripción con la letra H guion dos (H-2), con una cabida superficial de una cuerda punto nueve ocho dos de otra cuerda (1.982 cdas.) equivalentes a siete mil setecientos noventa punto siete ocho seis metros cuadrados (7,790.786 m/c). En lindes por el Norte, con la parcela H guion uno (H-1) en el Plano de Inscripción; por el Sur y Este, con la parcela M del Plano de Inscripción, por el Oeste, con la parcela M del Plano de Inscripción, dedicada a camino municipal; y por el Oeste, con la parcela "F" del Plano de Inscripción.*

*Inscrito al folio #155 el tomo #1,179 de Guaynabo, finca #41,293.*

*Valorada en: \$28,819.00*

*Número de Catastro: 171-074-930-04-000*

*"RUSTICA" Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, e identificado en el Plano de Inscripción con la letra J con una cabida superficial de dos cuerdas punto siete nueve uno de otra cuerda (2.791 cdas.) equivalentes a diez mil novecientos setenta punto dos seis uno metros cuadrados (10,970.261 m/c). En lindes por el Norte, con la parcela G del Plano de Inscripción y parcela M del Plano de*

*Inscripción, dedica a camino municipal; por el Sur con Maximiliano Urbina; por el Este, con Rafael Emanuelli; y por el Oeste, con Bernabé Calvero.*

*Inscrito al folio #160 el tomo #1,179 de Guaynabo, finca #41,294.*

*Valorada en: \$40,582.00*

*Número de Catastro: 171-074-932-04-000*

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa por el precio de **CIENTO NOVENTA MIL DOLARES (\$190,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación, pagaderos en o antes de 15 de julio de 2015.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Derogar la Ordenanza Número 35 Serie 2014-2015.

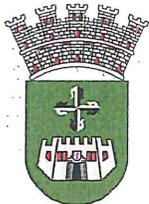
Sección 5to.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de diciembre de 2014.

  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Javier Capestan y Figueroa*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

Yo, Lcdo. José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestan y Figueroa  
Antonio O'Neill Cancel  
Lilliana Vega González  
Carlos J. Alvarez Gozález  
Angel O'Neill Pérez  
Omar Llopiz Burgos

Guillermo Urbina Machuca  
Natalia Rosado Lebrón  
Carmen Báez Pagán  
Carlos M. Santos Otero  
Luis C. Maldonado Padilla  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados:

Luis A. Rodríguez Díaz, Carlos Martínez Pérez, Miguel A. Negrón Rivera,  
Aida M. Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 19 de diciembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2014.

Lcdo. José A. Suárez Santa  
Secretario Legislatura Municipal